

**PONE EN CONOCIMIENTO**  
**IRREGULARIDADES COMPRA PUBLICA**

**OBSERVA PLIEGO**  
**SOLICITA SUSPENSIÓN**  
**LICITACION PUBLICA N° 09/2024**

Buenos Aires, 22 de enero del 2025

Sr.

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof

Manzana delimitada por las calles 51 y 53, 5 y 6 frente a la plata San Martin

-----

**Ref.: Lic. Pública 09/2024**

**PBAC 297-0017-LPU25**

**Apertura 31/01/2025 – 10:00 hs**

**EX-2024-26624986- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-30614810- -GDEBASDCADDGCYE  
y EX-2024-30615030- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el**

**citado en primer término**

**ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR**

-

AGULLEIRO N. SANTIAGO, DNI N° 7.787.859, en mi carácter de socio gerente de la razón social “EDUCANDO S.R.L.”, vengo a elevar el presente a los fines de poner en su conocimiento hechos irregulares que están aconteciendo en la licitación de referencia a los fines de que intervenga en el expediente mencionado, analice las bases del mismo y tome las medidas correspondientes para que la compra se realice respetando los pilares que toda compra pública debe acatar. Las bases y condiciones de la licitación se han establecido en función de parámetros que atentan contra la concurrencia y la igualdad de competencia y favorecen la situación particular de proveedores que indudablemente han participado en la elaboración de los pliegos.

Rogamos a Ud como máxima autoridad de la Provincia detenga esta tropelía y exija se respeten los máximos estándares de ética, igualdad, y transparencia en este procedimiento.

Acompañamos presentación realizada en el organismo correspondiente.

Sin mas, y confiando plenamente en su gestión, saludo a Ud con distinguida consideración y respeto.

Atte.-

**OBSERVA PLIEGO**  
**SOLICITA SUSPENSIÓN**  
**LICITACION PUBLICA N° 09/2024**

Buenos Aires, 22 de enero del 2025

Sr.  
Director General de Cultura y  
Educación de la Provincia de  
Buenos Aires  
Sr Alberto Estanislao Sileoni  
Calle 13 entre 56 y 57 La Plata Pcia de Bs As.  
-----

**Ref.: Lic. Pública 09/2024**  
**PBAC 297-0017-LPU25**  
**Apertura 31/01/2025 – 10:00 hs**  
**EX-2024-26624986- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-30614810- -GDEBASDCADDGCYE**  
**y EX-2024-30615030- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el**  
**citado en primer término**  
**ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR**

**COMPARECE. PARTICIPA. DOMICILIA. NULIDAD DE LA LICITACION PÚBLICA. SUSPENSIÓN DEL ACTO DE APERTURA. MODIFICACION DE CLAUSULAS ILEGALES. OTRAS. -**

**AGULLEIRO N. SANTIAGO, DNI N° 7.787.859**, en mi carácter de socio gerente de la razón social “**EDUCANDO S.R.L.**”, ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires comparezco y respetuosamente digo:

**COMPARECE. PARTICIPA. DOMICILIA**

Vengo por el presente a comparecer en la licitación mencionada en el encabezamiento en el carácter de socio gerente de la razón social “**EDUCANDO S.R.L.**”,

**NULIDAD**

Habiendo sido notificados el día 20 de enero del corriente de que el día 31 de enero del 2025 a las 10 horas se llevará a cabo el Acto de Apertura de la Licitación Pública n°09/2024, venimos por el presente a solicitar la Nulidad de la Licitación y/ó la suspensión del Acto de Apertura y eliminación de las clausulas restrictivas que contienen los pliegos a los fines de permitir una amplia concurrencia a las PYMES conforme lo determina la ley.

IMPUGNAMOS Y DENUNCIAMOS EL ACTO ADMINISTRATIVO que dio origen al pliego de condiciones de la licitación de referencia, por adolecer de vicios que lo tornan nulo de nulidad absoluta (ESPECIFICACIONES TECNICAS ELABORADAS POR UN PROVEEDOR INTERESADO A QUIEN ESTA DIRIGIDA LA COMPRA).

Como expresa Gordillo “Es en los Pliegos del llamado donde se cometen las verdaderas tropelías, los grandes costos del erario público, las grandes bases de la corrupción anterior; lo demás es mera continuación de lo ya empezado mal” (Tratado de Derecho Administrativo, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires 2da. Edición, T° II, X12 1999).

Las cláusulas que forman parte del llamado resultan restrictivas, limitativas y violatorias de la legislación vigente, coartando la concurrencia y perjudicando la libre y masiva participación de las empresas oferentes y/o potenciales oferentes, incumpliendo la legislación y lo estipulado en el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Nacional y Provincial.

Las irregularidades en una licitación frecuentemente comienzan con la redacción de los pliegos, así la exigencia de condiciones que solo puede reunir un oferente determinado atenta contra el principio de igualdad y concurrencia. Estas exigencias, intencionalmente direccionadas, pueden materializarse en: plazos demasiados exigüos para preparar una oferta, plazos exigüos para entregar muestras o mercadería, entrega de muestras con marcada anticipación a la fecha de apertura para conocer y “avisar” quienes se presentaron, requisitos legales excesivos para descartar oferentes, características técnicas específicas que solo cumpla un proveedor, etc.

El principio de razonabilidad exige que los pliegos sean confeccionados de forma tal que contemplen la amplitud suficiente como para habilitar la participación de la mayor cantidad de oferentes posibles, por ello, es contrario al principio que nos ocupa, aquel pliego que impone infundadas restricciones para los aspirantes a convertirse en cocontratantes del estado. No bastara con decir que se siguió el procedimiento y adjudicó al “mejor postor”, si no que será necesario demostrar que el objeto (y sus particularidades) son necesarias y el precio por el que se contrata es razonable, comparando con los precios de mercado. (Agustín Gordillo – Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas)

#### **HECHOS – CARACTERISTICAS TECNICAS DIRIGIDAS RENGLON 1 PUPITRE BIPERSONAL**

- **Estructura tubular.**

En tubo de acero al carbono con costuras para uso general y estructural según Normas IRAM-IAS-U 500-2592. Deberá envolver la tapa, copiando una figura trapezoidal con bordes redondeados debiendo mantener el nivel, entre la superficie de la tapa y el tubo que bordea a ésta. El diámetro mínimo del tubo será de 31,7 mm y 1.22 mm de espesor (NUNCA EL CAÑO ENVOLVENTE DE LA TAPA QUE LO CONVIERTE EN ANTIGOLPE SE HIZO NI SE HACE DEL MISMO DIAMETRO DE LAS PATAS . LAS PATAS SON DE 31.7 MM PERO EL ARO PROTECTOR SIEMPRE DE UN DIAMETRO MENOR, GENERALMENTE DE (22.22 MM)

- **Patatas**

El diámetro del tubo será de 31,7mm.x 1.22 mm (mínimos). Las mismas estarán conformadas por dos patas inclinadas las cuales estarán acopladas a un tubo metálico soldadas en forma continua a cada lateral del soporte superior de tapa de manera que esa unión sea tal que permitirá una vez recibido las partes del mobiliario unirse con el canasto de manera tal que no sea posible su fácil desacople. Las mismas terminaran en doble regatón, uno interior y el otro exterior, de PVC de alto impacto. Las otras dos patas serán del mismo material, diámetro y espesores que las anteriores y actuarán a su vez de refuerzo interior, terminando con los mismos tipos de regatones. Ver croquis adjunto. ESTE DESARROLLO ES TOTALMENTE AJENO A LO QUE SE FABRICA EN EL MERCADO Y HA SIDO DESARROLLADO POR UN PROVEEDOR EN PARTICULAR PARA SER INCORPORADO EN PROCESOS DONDE QUIEREN “MONOPOLIO” Y NO COMPETENCIA. REMITANSE A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS QUE RIGEN A LO LARGO Y A LO ANCHO DEL PAIS, Y A LAS DESARROLLADAS EN LOS PLIEGOS QUE TRAMITAN LAS COMPRAS DE MOBILIARIO EN NACION Y VERAN QUE DISTAN MUCHO DE LO AQUÍ SOLICITADO.

- **Gancho porta útiles**

En cada lado menor de la estructura llevara un gancho porta mochila, conformado en alambre de 6 mm de diámetro, sin puntas y con posibilidad de ser rebatido. OTRO “DETALLE” INNECESARIO, INUTIL Y DIRIGIDO QUE ADEMAS LO HACE MUCHO MAS VULNERABLE Y FACTIBLE DE SER DESTROZADO. UNA VEZ MAS REMITANSE A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE TODO EL PAIS PARA VER LO COMUNMENTE UTILIZADO. (pliegos de nación redactan “... *Los pupitres llevarán dos (2) ganchos según imágenes adjuntas, de acero SAE 1010 trefilado de 6 u 8 mm de diámetro, soldados a las patas. Los ganchos deberán quedar completamente bajo la estructura de sostén, para evitar su contacto accidental...*”

- **Tapa**

... con dos manos (mínimo) de barniz o laca brillante que deberá ser totalmente atóxica....

Todos los barnices y lacas utilizados en mobiliario escolar son no tóxicos. ¿Qué es esta aclaración? ¿El organismo pretende se use alguna laca o barniz en particular? ¿De qué marca?

Pasemos a la silla ...

## RENGLON 2: SILLA

- **Respaldo.**

Estará construido en multilaminado de madera dura o semidura (guatambú, guayiriba, laurel, cedrillo) **y material ecológico reciclado el cual estará adherido a una lámina de 3 mm de MDF de 12mm. de espesor total como mínimo. Su cara anterior (en contacto con el alumno) estará recubierta con laminado plástico de 0,8mm de espesor semimate, según Norma IRAM 13360/72. Su cara posterior estará conformada por una placa de material reciclado de polialuminio y aglomerado con papel sin contención de agentes tóxicos en su conformación.** La posibilidad de utilización de este material que surge de reutilizar los desechos plásticos desarrollan un concepto de producción sustentable a favor del medio ambiente lográndose un noble producto que no produce llama, material impermeable de gran resistencia al impacto. ADEMAS DE QUE LA APRECIACION REALIZADA ES TOTALMENTE FALSA, PORQUE TANTO EL MDF COMO EL LAMINADO PLASTICO QUE FORMAN PARTE DEL RESPALDO SON VULNERABLES AL FUEGO Y COMBUSTIONAN EN

CONTACTO CON LA LLAMA, NOS PREGUNTAMOS TAMBIEN ¿PORQUE EL ASIEN TO NO RESPONDE A LAS MISMAS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS QUE EL RESPALDO? ¿SABE PORQUE NO? **PORQUE COLOCAR LA TRABA O EL OBSTACULO EN UNA SOLA PARTE DEL MUEBLE YA ES SUFICIENTE PARA DESACREDITAR TODOS AQUELLOS QUE NO LO TENGAN. EL OBSTACULO INTERPUESTO EN UNA SOLA PARTECITA DEL MUEBLE YA ES FUNDAMENTO SUFICIENTE PARA ALLANAR EL CAMINO DEL “PROTEGIDO” QUE QUIERE SEGUIR SOLO EN CARRERA.**

RECURRIMOS NUEVAMENTE A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y MATERIAS PRIMAS COMUNMENTE USADAS EN EL MERCADO MOBILIARIO NO EXISTIENDO EN NINGUNA DE ELLAS ESTE INVENTO DE MATERIAL RECICLADO (AL CUAL TIENE ACCESO UN SOLO PROVEEDOR, REITERAMOS, y cuando hablamos de un solo proveedor hacemos referencia al grupo económico de dos o tres empresas que cotizan en connivencia) RESPALDADOSE ADEMAS, EN “PROTECCION AMBIENTAL”. ¡¡QUE MANERA ELEGANTE DE JUSTIFICARSE!!

“...laca brillante totalmente atóxicos, la base llevara el mismo tratamiento...” A esto ya nos referimos.

Con la sanción del decreto ley 23.354 se ordena que el procedimiento regla para seleccionar a un contratista es la licitación pública, y la licitación pública es un procedimiento administrativo cuya finalidad es seleccionar **en concurrencia** la mejor oferta para celebrar un contrato. Las características enunciadas CERCENAN LA CONCURRENCIA y por lo tanto rompen la regla del sentido de la forma del procedimiento.

La licitación pública, con el correcto y absoluto cumplimiento de todas sus normas y pilares, refleja de forma más cabal los principios descriptos por el art 3 del decreto 1023/01. Cualquier principio que se vea vulnerado torna nulo al procedimiento.

El estado está impedido de seleccionar, como regla, arbitrariamente y a sola discreción un contratista. Por ello establecer características técnicas que se ajusten a un solo proveedor en particular es erróneo y desacertado, (PROCESO DIRIGIDO Y DIGITADO). Ambas partes (proveedor y Estado) deben someterse al procedimiento, y esta sujeción no es otra cosa que una obligación de actuar y un límite a la Administración, quien debe cumplir y velar por sobre todo, con los principios básicos de una contratación pública. Entre ellos el principio de legalidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad.

Incluir, en los pliegos de condiciones, características técnicas específicas de un proveedor, viola los principios antes descriptos y acarrea como consecuencia la declaración de nulidad del contrato que se pretende celebrar sin la observancia del mismo, pues se habrán violado, en caso de celebrarlo, los principios de promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, como así también la transparencia del procedimiento.

Los pliegos de especificaciones técnicas deben elaborarse de manera tal que permitan el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad a todos los oferentes interesados y en condiciones de fabricar o vender lo solicitado (inscritos en el rubro correspondiente) y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados que impidan la competencia, como lo son las CARACTERISTICAS INTENCIONALMENTE INVENTADAS E

INNECESARIAS QUE NO HACEN A LA PRESTACION DEL PRODUCTO pero que RESTRINGEN LA COMPETENCIA.

La doctrina ha establecido que: “El principio jurídico de la concurrencia o no discriminación afianza la posibilidad de competencia y oposición entre los interesados en la futura contratación. A su vez, implica la prohibición para la Administración de imponer condiciones “restrictivas” que impidan el acceso a este procedimiento”. (Roberto Dromi “Licitación Pública” (pág. 99).

Las características técnicas observadas resultan irregulares, limitan la presentación de empresas, y se contraponen a nuestro régimen nacional que estipula que si se comprueba que en un llamado a contratación se han formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo es factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, se declarará la nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la Administración revocarlas en la medida en que fueren separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. En ambos casos, la Administración deberá confeccionar el pertinente sumario administrativo.

Mediante este artículo, se pretende evitar que se favorezcan situaciones particulares, y a su vez impedir la digitación de la licitación preservando el principio de igualdad y libre concurrencia, así como el de transparencia establecido en nuestro sistema normativo.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se suspenda la fecha de apertura de la licitación de referencia, se eliminen las características técnicas observadas y se redacten las mismas de acuerdo a los estándares de mobiliario escolar que rigen en el mercado, o caso contrario se fundamenten los motivos que llevan a hacer de esta contratación una licitación de exclusividad, donde el privilegio sobre la venta de los bienes en cuestión recaen sobre un solo proveedor. REITERAMOS, cuando hablamos de un solo proveedor hacemos referencia al grupo económico de dos o tres empresas que cotizan en connivencia. Vean expedientes anteriores y encontraran los antecedentes.

Como expresa Gordillo “Es en los Pliegos del llamado donde se cometen las verdaderas tropelías, los grandes costos del erario público, las grandes bases de la corrupción anterior; lo demás es mera continuación de lo ya empezado mal” (Tratado de Derecho Administrativo, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires 2da. Edición, Tº II, X12 1999).

Con este proceder, no se lesiona solamente los intereses patrimoniales de los titulares de las empresas que nos vemos imposibilitados de participar, la fuente de trabajo del personal que presta servicio en las mismas sino también conculca la garantía constitucional del principio de igualdad consagrado por el Art. 16 de la Constitución Nacional. Por último, sin ofender, se coloca bajo un manto de sospecha a la ética pública de todos aquellos que directa o indirectamente se encuentran vinculados a este proceso.

Sin más, saludamos a Ud. muy atentamente.

Con copia a

Sr Gobernador Axel Kicillof

Sra Vicegobernadora Veronica Maria Magario

Sr Asesor General de Gobierno Sr Santiago Carlos Perez Teruel

Sr Fiscal de Estado Sr Hernan Rodolfo Gomez

Sr Contador General de la Provincia de Buenos Aires Carlos Francisco Baleztena

Sr Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas Federico Gaston Thea.

Sr Tesorero General de la Provincia de Buenos Aires David Rene Jacobi.

[www.realpolitik.com.ar](http://www.realpolitik.com.ar)

**OBSERVA PLIEGO**  
**SOLICITA SUSPENSIÓN**  
**LICITACION PUBLICA N° 09/2024**

Buenos Aires, 22 de enero del 2025

-----

**Ref.: Lic. Pública 09/2024**  
**PBAC 297-0017-LPU25**  
**Apertura 31/01/2025 – 10:00 hs**

**EX-2024-26624986- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-30614810- -GDEBASDCADDGCYE**  
**y EX-2024-30615030- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el**  
**citado en primer término**  
**ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR**

**DENUNCIA ANEXA - CONSULTAS**

EL PLIEGO DICE

**4. CONSULTAS PREVIAS.**

Las consultas relacionadas con el proceso licitatorio deberán realizarse a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, al correo electrónico de la DGCyE establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores [dgcy@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:dgcy@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o por presentación escrita ante la autoridad administrativa, hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en el portal PBAC y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires las circulares aclaratorias o modificatorias a este Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

**MIENTRAS QUE LA PLATAFORMA ACORTA ESOS PLAZOS A LO SIGUIENTE:**

## Fecha y hora inicio de consultas

20/01/2025 10:01:00 a.m.

## Fecha y hora final de consultas

23/01/2025 10:00:00 a.m.

PLAZOS CORTISIMOS PARA ELEVAR CONSULTAS EN UN PROCEDIMIENTO DE SEMEJANTE MAGNITUD, AUN ASI ESTANDO DENTRO DEL HORARIO DE CONSULTAS QUE INDICABA LA PLATAFORMA NO SE NOS DEJO PRESENTAR LAS CONSULTAS PERTINENTES PORQUE EL BOTON YA ESTABA DESHABILITADO (ADJUNTAMOS IMAGEN CAPTURADA CON DIA Y HORA)

The screenshot shows a web application interface with a teal header. The header contains navigation links: 'Mi escritorio', 'Buscar', and 'Administrar'. On the right side of the header, there is a user profile icon and the ID '30615006374'. Below the header, the system status is displayed: 'Horario oficial del sistema: Jueves 23 de Enero, 9:59:55'. The main content area is titled 'Mi escritorio' and has three tabs: 'Bandeja de tareas', 'Notificaciones', and 'Consultas'. Below the tabs, there is a section for 'Procesos' with a count of 21. This section is expanded to show 'Invitaciones' (3) and 'Pliegos descargados' (2). A table lists the following processes:

Proceso	Descripción	Tipo de tarea	Fecha de creación	Fecha de vencimiento	Días restantes	Acción
<a href="#">302-0162-LPU20</a>	Licitación Pública N° 1/20 - Adquisición de mobiliario de oficina.	Pliego adquirido	19-11-2020	27-11-2020	-	<a href="#">Ofertar</a>
<a href="#">297-0017-LPU25</a>	L. Publica 9/24 adquisición de mobiliario escolar	Pliego adquirido	21-01-2025	31-01-2025	8	<a href="#">Ofertar</a>

Below the table, there is a section for 'Ofertas en proceso' with a count of 0.

Reiteramos la solicitud de que la misma sea ANULADA y se realice el llamado siguiendo los lineamientos de la ley y el pilar de transparencia que debe respetarse en todo procedimiento. Empezando por respetar los plazos por Uds mismos establecidos. **ESTÁN ADMINISTRANDO FONDOS PUBLICOS.**

Atte.-